COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021

Señora
MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN
Nit N° 52223268-3
Telf.: 317-5002713
Correo electrónico: gerencia@acecconsultinggroup.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública N° 022 de 2021

Respetada señora MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN, me permito informarle que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 022 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación N° 022 de 2021 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, así:

<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td>BGA-040-2021</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA–DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición de Tapabocas desechables y caretas de protección facial transparente, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td>A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para el siguiente proceso:
<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>Mascarilla quirúrgica, no tejida material fieltro, blanda desechable, con bandas elásticas para ajuste en orejas, clip metálico que permite ajustarse a la nariz.

Medidas aproximadas: 175 mm × 95 mm x ± 2 mm

Otras: Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado, <u>debe estar en empaque individual.</u> Debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libres de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Los materiales con que está elaborada</td><td>CAJA X 50 UNIDADES</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	no pueden ser tóxicos a los seres humanos Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad.	

EJEMPLO MODELO	NORMATIVIDAD TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Careta -Protector facial transparente 	EN 165: 1995. ANSI/ISEA Z87.1-2010	Fabricada en polietileno de alta densidad para una mayor resistencia al calor, la humedad y el impacto, con visor en Tereftalato de polietileno (PET) transparente que brinda mayor resistencia a fuerzas de impacto. Su función principal es proteger los ojos y la cara de material particulado, virutas, chispas, calor, salpicaduras químicas, orgánicas y otras sustancias que puedan afectar el rostro del trabajador. Visor a prueba de salpicaduras para usos: Medico, dental, laboratorios, alimentos, supermercados. Diseñada para proteger al usuario de infecciones causada por fluidos corporales. • Material --> PET • Grosor --> 0.25 mm • Color --> Transparente • Tamaño --> 250*290 mm • Uso --> Antiempañante, antifluidos • Certificaciones --> REACH, ROHS, FDA, CE

Lugar de entrega: El proveedor deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 14A - 50, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

Nota: El valor debe tener incluidos los descuentos, impuestos y demás erogaciones de ley. Se debe incluir los gastos de entrega dentro del valor presentado por el oferente.

De acuerdo a información publicada por el Instituto Nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, para la adquisición y recibo a satisfacción de tapabocas se requiere que el proponente acredite al momento de la entrega, lo siguiente:

- **Que el empaque o caja cuente, como mínimo, con el número de Registro Sanitario, nombre del fabricante o importador y número de lote.**

Para los productos importados:

- **La entidad verificará a través de la página web del Invima, de que el producto cuente con visto bueno de importación y notificación del agotamiento de existencias.**

	<u>En caso que el oferente seleccionado no cumpla con los requisitos anteriores, la entidad se abstendrá de recibir los elementos e iniciará el respectivo proceso administrativo de imposición de multas por incumplimiento.</u>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio. 2. Entregar los elementos objeto del Contrato, directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 14 A - 50. 3. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 4. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 6. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción de la orden de compra el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: 1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	En materia ambiental, el Contratista durante la ejecución del negocio jurídico, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia ambiental:

<table>
<tr><td></td><td>1. Suministrar ficha técnica indicando normas nacionales e internacionales que cumple.
2. Suministrar hoja o ficha técnica del producto en donde indique restricciones para la disposición final.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL</td><td>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato tendrá una duración máxima de quince (15) días calendario, contados a partir de la legalización, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($20.139.400,00) incluidos descuentos, impuestos y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02, conforme precios unitarios de la oferta económica e incremento de cantidades de acuerdo a lo establecido en los estudios previos del proceso de selección.

<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>CANTIDAD</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mascarilla quirúrgica, no tejida material fieltro, blanda desechable, con bandas elásticas para ajuste en orejas, clip metálico que permite ajustarse a la nariz.
Medidas aproximadas: 175 mm x 95 mm x ± 2 mm
Otras: Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado, debe estar en empaque individual. Debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libres de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad.</td><td>CAJA X 50 UNIDADES</td><td>$9.200</td><td></td><td>$9.200</td><td>1247</td><td>$11.472.400</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Careta -Protector facial transparente
Fabricada en polietileno de alta densidad para una mayor resistencia al calor, la humedad y el impacto, con visor en Tereftalato de polietileno (PET) transparente que brinda mayor resistencia a fuerzas de impacto. Su función principal es proteger los ojos y la cara de material particulado, virutas, chispas, calor, salpicaduras químicas, orgánicas y otras sustancias que puedan afectar el rostro del trabajador.
Visor a prueba de salpicaduras para usos: Medico, dental, laboratorios, alimentos, supermercados. Diseñada para proteger al usuario de infecciones causada por fluidos corporales.

• Material --> PET
• Grosor --> 0.25 mm
• Color --> Transparente
• Tamaño --> 250*290 mm
• Uso --> Antiempañante, antifluidos
• Certificaciones --> REACH, ROHS, FDA, CE</td><td>UNIDAD</td><td>$4.500</td><td></td><td>$4.500</td><td>1926</td><td>$8.667.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="5">VALOR TOTAL OFERTA</td><td>$20.139.400</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif
http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo al CDP N° 9421 del 09 de noviembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>El Contratista deberá constituir a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición que se realice.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la servidora judicial JENNY ADRIANA BAUTISTA BOHORQUEZ, Coordinadora de Asuntos Laborales y Salud Ocupacional de la DESAJ.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contratista deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 14A–50 en la ciudad de Bucaramanga, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

	El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. En todo caso, si no se logra la liquidación en el término anterior se podrá realizar en los términos subsiguientes dispuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
INCORPORACION DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.
PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adicciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

CUENTA BANCARIA	Cuenta de ahorros N° 23719843107 de BANCOLOMBIA.

Atentamente,



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Revisó y aprobó: JEVC/DIR